

Valledupar, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA GONZÁLEZ BRITO.
DEMANDADO: CARLOS JULIO LONDOÑO MONTERO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00012-00.

Revisada la presente demanda y comprobando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor CARLOS JULIO LONDOÑO MONTERO, a favor de MARÍA CECILIA GONZÁLEZ BRITO, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$4´163.000), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

AÑOS	MESES O CONCEPTO	% S.M.L.M.V.	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2020	marzo a diciembre	N/A	\$ 150.000 x 10	\$ 1´500.000
2020	vestuario		\$ 200.000 x 2	\$ 400.000
2021	Enero a diciembre	3.5%	\$ 155.250 x 12	\$ 1´863.000
2021	vestuario		\$ 200.000 x 2	\$ 400.000
TOTAL ADEUDADO:.....\$				4´163.000

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado CARLOS JULIO LONDOÑO MONTERO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 ibídem).

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención del 50% de los salarios que perciba el señor CARLOS JULIO LONDOÑO MONTERO en CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL de

Valledupar. sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de MARÍA CECILIA GONZÁLEZ BRITO.

Líbrese el oficio respectivo, informando que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b94690215b9399923a93272681b8120d8bd81f38ae714cd623dd4850e0486ee**

Documento generado en 01/02/2022 03:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>